



PRIMERA CAPACITACION PARA LA PRESUPUESTACION Y FISCALIZACION DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROMEXICANOS 2024.



"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"

- ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- FRACCION VII. (REFORMADO N. DE E. ESTE PÁRRAFO, D.O.F. 6 DE JUNIO DE 2019) VII.
- Elegir, en los municipios con población indígena y afroamericana, representantes ante los ayuntamientos.

PRESIDENTA CONSEJO INDÍGENA VERACRUZ:
DRA. ROSITA MARTINEZ FACUNDO.


EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD DE USO Y COSTUMBRE.



CONSEJO CONSULTIVO INDIGENA VERACRUZ

Derivado del dictamen de Sala superior SUP-REC-231/2023 el dictamen Consejo Consultivo es autoridad de uso y costumbre.





Consulta
a las comunidades indígenas y afromexicanas


Aviso

En cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-REC-231/2023, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se informa el resumen oficial siguiente:

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Sala Superior determinó en el recurso de reconsideración SUP-REC-231/2023, revocar la resolución dictada en el juicio SX-JDC-202/2023 y acumulado, por lo que el Organismo Público Local de Veracruz podría continuar con la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para garantizar la protección de sus derechos electorales en el próximo proceso electoral local en el estado de Veracruz. Los puntos resolutivos de la sentencia son los siguientes:

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en la presente determinación.

SEGUNDO. Se vincula al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que, en auxilio de esta Sala Superior, gestione los trámites necesarios para la traducción del apartado de puntos resolutivos de esta ejecutoria y resumen oficial; así como para que difunda dichas traducciones.



Acción Afirmativa para PERSONAS INDÍGENAS

Lineamientos para la Implementación de Acciones Afirmativas en Cargos de Elección Popular, aplicables para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 y 2024-2025, así como los Extraordinarios que deriven de los mismos.

Estos Lineamientos son dirigidos a partidos políticos locales y nacionales con acreditación ante el OPLE Veracruz, y serán aplicables en el registro de candidaturas en los Procesos Electorales 2023-2024 y 2024-2025, y los extraordinarios que en su caso deriven de los mismos. Estos Lineamientos son el caso mínimo para que los partidos políticos y las coaliciones postulen a personas pertenecientes a:

- Indígenas
- Afromexicanas
- Comunidad LGBTQTTIQ+
- Discapacidad permanente

a. Las acciones afirmativas serán computadas por fórmula y no por persona.

b. La persona se colocará dentro de la fórmula postulada, a su autodeterminación (al tratarse de un tema de identidad) y de lo que decida en conjunto con el partido o coalición correspondiente.

Acción afirmativa para personas indígenas

- Proceso Electoral Local 2023-2024 Diputaciones por Mayoría Relativa

a. Los partidos políticos y coaliciones deberán postular exclusivamente fórmulas en diputaciones de Mayoría Relativa en los distritos de Tenocoyuca, Papagayo y Zoquiábal.

- Proceso Electoral 2024-2025 Cargos Edificios Apoyamientos


a. En municipios con población indígena mayor al 80%, deberán postular fórmulas en Presidencia y Sindicatura.

No.	Municipio	Porcentaje de Población Indígena
1	Tehuacan	92.2%
2	Magdalena	91.0%
3	Mecatlan	89.7%
4	Araucario	89.6%
5	Florencia Mata	88.5%
6	Tehuacan	88.5%
7	Tehuacan	88.2%
8	Miata de Alvarado	88.2%
9	Zorcozaco de Hidalgo	88.0%
10	Los Reyes	87.9%
11	Chumultán	87.9%
12	Tepetitlan	87.6%
13	Xicoxtitlán	87.5%
14	Atlixcoatlán	87.4%
15	Tehuacan	87.3%
16	Soledad Atlapexca	87.2%
17	Sotapan	86.8%
18	Coscatlan	86.5%
19	Pajapan	86.2%
20	Zontocómatal de López y Fuentes	85.6%
21	San Andrés Temapan	85.2%
22	Cahuatlán	85.2%
23	Tehuacan de Juárez	84.8%
24	Zoquiábal	84.7%
25	Isotaltepec	84.7%
26	Sanatlán	84.3%
27	Mecatlan	84.0%
28	Coyula	83.6%

Consideraciones Generales

Para determinar una autoadscripción calificada se pueden considerar diversos elementos, por señalar algunos: a) Pertenecer a la comunidad indígena, b) Haber nacido en la comunidad indígena, c) Haber la lengua indígena, d) Ser descendiente de personas indígenas, entre otros.

- En todos los casos se deberá presentar la constancia de autoadscripción calificada, expedida por una autoridad indígena tradicional o comunitaria como:
 - Asamblea General comunitaria,
 - Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias,
 - Autoridades comunitarias (Solegaciones, agencias, comarcas, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías),
 - Autoridades agrarias afromexicanas (comunitarias o ejidales),
 - Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas de Veracruz, previsto en la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- En caso de que en la comunidad no haya autoridad tradicional, comunitaria, agraria o ejidal, que pueda emitir la constancia de autoadscripción, o ante la negativa o imposibilidad de obtenerla, el menor cinco personas que se autoadscriban como integrantes de un pueblo o comunidad indígena deberán suscribir, a manera de testigos.
- En todas las postulaciones, se deberá respetar la paridad de género, por lo que las fórmulas de candidaturas deberán ser del mismo género.



Acción Afirmativa para PERSONAS AFROMEXICANAS

Lineamientos para la Implementación de Acciones Afirmativas en Cargos de Elección Popular, aplicables para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 y 2024-2025, así como los Extraordinarios que deriven de los mismos.

Estos Lineamientos son dirigidos a partidos políticos locales y nacionales con acreditación ante el OPLE Veracruz, y serán aplicables en el registro de candidaturas en los Procesos Electorales 2023-2024 y 2024-2025, y los extraordinarios que en su caso deriven de los mismos. Estos Lineamientos son el caso mínimo para que los partidos políticos y las coaliciones postulen a personas pertenecientes a:

- Indígenas
- Afromexicanas
- Jóvenes
- Comunidad LGBTQTTIQ+
- Discapacidad permanente

a. Las acciones afirmativas serán computadas por fórmula y no por persona.

b. La persona se colocará dentro de la fórmula atendiendo a su autodeterminación (al tratarse de un tema de identidad) y de lo que decida en conjunto con el partido o coalición correspondiente.

Acción Afirmativa para personas Afromexicanas

Proceso Electoral 2024-2025 cargos edificios Ayuntamiento

- Los partidos políticos y coaliciones deberán registrar al menos una fórmula de personas afromexicanas, en 4 de los 9 municipios que tienen 10% o más de población afromexicana; la postulación de las candidaturas afromexicanas, podrá realizarse en cualquier cargo edilicio (Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías).

MUNICIPIOS QUE TIENEN 10% O MÁS DE POBLACIÓN AFROMEXICANA	TAMIAHUA
	YANGA
	AGUILA
	BENITO JUÁREZ
	CHINAMECA
	OTEAPAN
	CUITLÁHUAC
	LOS REYES
	PLAYA VICENTE

Para mayor información consulta el micrositio de Acciones Afirmativas: https://www.oplevcr.org.mx/acciones_afirmativas/

En el Estado existen 212 ayuntamientos.

13 regiones o pueblos originarios más el afroamericano.

Artículo 2 de la Constitución reconoció a 68 pueblos originarios y afroamericanos como sujetos de derecho público.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTICULO 2 FRACCIÓN C.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

ARTÍCULO 6 A. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y TRANSPARENTAR.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba **y ejerza recursos públicos** o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal **y municipal**, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

- Artículo 115 DE LA **CONSTITUCIÓN FEDERAL**.

OBLIGACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE DOTAR DE SERVICIOS BÁSICOS.

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases. *Agua potable, drenaje, alumbrado público, pisos firmes, techo, caminos sacacosechas, salud, cuartos dormitorios.*

(FORTAMUN Y FAISMUN de acuerdo a la normatividad vigente.) Depende del catálogo que tiene obras públicas. Basado en al Ley de obras públicas para la Federación y el Estado.

ARTÍCULO 5 DE LA **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ**.

- ▶ El estado tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley promoverá y protegerá el desarrollo de su lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social; y garantizará a sus integrantes el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.

(REFORMADO, G.O. 20 DE JUNIO DE 2019)

El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocerán el derecho de las comunidades indígenas a promover su desarrollo equitativo y sustentable, por lo que para la elaboración de los respectivos planes estatal y municipal de desarrollo consultarán previamente a las comunidades indígenas.

(REFORMADO, G.O. 04 DE MARZO DE 2020)

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de Veracruz.

Tendrán en lo conducente los derechos señalados en el presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión.*

*Nota de Editor: A través de la Sentencia de Acción de **Inconstitucionalidad número 210/2020**, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró en su resolutive Tercero la invalidez de la porción normativa señalada “Tendrán en lo conducente los derechos señalados en el presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión.

(REFORMADO, G.O. 11 DE MAYO DE 2020)

Las comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como representantes ante los Ayuntamientos, observando el principio de paridad de género, de modo que se garantice la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

(ADICIONADO, G.O. 19 DE JUNIO DE 2023)

Artículo 17 Bis. Los pueblos y comunidades indígenas u originarios y afromexicanos tienen derecho a elegir, en los municipios en los que se encuentren asentados, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos, prácticas tradicionales y usos y costumbres, a sus representantes ante los Ayuntamientos, así como a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, de acuerdo con el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

(ADICIONADO, G.O. 16 DE AGOSTO DE 2023)

Artículo 5 El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de los planes y programas de política pública, en los presupuestos de egresos que aprueben, así como los mecanismos y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

PLAN Y PROGRAMA DE LAS DIRECCIONES CON PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

- Revisa si el municipio incluyó en su plan de desarrollo municipal la perspectiva indígena y afroamericana. SI o NO. Actualizar.
- Revisar como dieron de alta la dirección de pueblos indígenas (si cumple con la legitimación vigente) y si no la tiene puede darse de alta. Para estar armonizado. Aún se puede porque se está construyendo de la mano de forma transversal.
- Se elabora un programa de trabajo de la dirección anual alineado a su Programa General de Inversión (PGI). Programación del gasto. La Dirección debe existir físicamente, con su material de trabajo, es captadora de necesidades de servicios básicos de sus comunidades indígenas y afroamericanas.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

ARTICULO 106:

“En la primera quincena del mes de agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.”

“En la segunda quincena del mes de agosto los servidores públicos mencionados en el artículo anterior, con base en los ingresos y egresos que tengan autorizados y los proyectos de las Comisiones, formularán cada año los proyectos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio correspondiente al año siguiente” “Durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, discutirá dichos proyectos.”

- Vamos a ejemplo de formato:::::

FORMATOS

- Acta de asamblea comunitaria por autoridad de uso y costumbre.
- Acta de entrega de asambleas comunitarias a Presidente Municipal con atención a Sindicatura.
- Acta de Ayuntamiento con perspectiva indígena y afroamericana para presentar Ley de ingresos y presupuesto de egresos al Congreso del Estado.

Aspectos relevantes del registro y presupuestación

Mtro. David Arizmendi Parra

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 5 párrafo 10

(ADICIONADO, G.O. 16 DE AGOSTO DE 2023)

El Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de los planes y programas de política pública, en los presupuestos de egresos que aprueben, así como los mecanismos y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

DOF: 01/04/2024

DECRETO por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas

Artículo Cuarto.- Se reforma el quinto párrafo del artículo 14 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

...

El consejo, al emitir sus decisiones, tomará en cuenta las características de los municipios con **personas pertenecientes a pueblos y comunidades Indígenas y afroamericanas** para que se contribuya al desarrollo y mejoramiento de sus condiciones. Asimismo, el consejo debe asegurarse que sus disposiciones se emitan en pleno respeto a los derechos que la constitución otorga a los pueblos y comunidades indígenas **y afroamericanas**.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto...

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar **convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios** que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente **para que los recursos que se transfieran** conforme a lo establecido en el presente párrafo, **sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;**

Objetivo y alcances.

El Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas busca cumplir con:

- 3.1. Ser un instrumento de política pública para identificar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, así como sus principales instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, para garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos;
- 3.2. Permitir identificar quiénes son, cuántos son y dónde están los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- 3.3. Hacer posible que las comunidades de un mismo pueblo se autoidentifiquen y reinicien procesos de reconstitución y planeación;
- 3.4. Ser referente para establecer un diálogo, en procesos de consulta y atención de necesidades comunitarias y regionales;
- 3.5. Ser un instrumento esencial para reconocerlos como titulares de derechos y orientar la política pública;
- 3.6. Identificar, con mayor precisión, a los beneficiarios indígenas de los Programas para el Bienestar;
- 3.7. Permitir al Gobierno saber con exactitud, dónde debe otorgar pertinencia cultural a sus políticas públicas, garantizando la pluriculturalidad, el pluralismo jurídico y el enfoque intercultural;

<https://catalogo.inpi.gob.mx/>

CONSULTA INFORMACIÓN POR COMUNIDAD

Nombre Comunidad:

Pueblo Indígena:

Entidad Federativa:

Municipio:

Unidad Administrativa

Región

Realizar Búsqueda

Pueblo Indígena	Nombre Comunidad	Entidad Federativa	Municipio	Acción
Afromexicano	Campo de Águila	(30) Veracruz de Ignacio de la Llave	(003) Acayucan	Ver Detalle
Afromexicano	Colonia Hidalgo	(30) Veracruz de Ignacio de la Llave	(003) Acayucan	Ver Detalle
Afromexicano	Coyolillo	(30) Veracruz de Ignacio de la Llave	(004) Actopan	Ver Detalle
Afromexicano	Las Limas y las Peñitas de Agua Prieta	(30) Veracruz de Ignacio de la Llave	(045) Cosamaloapan de Carpio	Ver Detalle
Afromexicano	Piedra Gorda	(30) Veracruz de Ignacio de la Llave	(053) Cuitláhuac	Ver Detalle
Afromexicano	Puente Quebrado	(30) Veracruz de Ignacio de la Llave	(053) Cuitláhuac	Ver Detalle

Aspectos relevantes

Contar con una Dirección

Incluir en plantilla y/o reglamento

Estar incluido en el catálogo

Recibir solicitudes de las localidades

Programar obras y/o acciones en PGI

Reunir todas la formalidades

GRACIAS